



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **285** DE

(**AGOSTO 24 DE 2020**)

“Por la cual se desagrega una distribución de Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público – Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución 002 del 3 de enero de 2020, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público – Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, para la vigencia fiscal 2020.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2020, y mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, el presidente de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, aprobó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

Que, mediante Resolución No. 002 de enero 03 de 2020, se desagrega el Presupuesto de Gastos y se distribuyen los recursos asignados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad con el Plan de Cuentas a que se refiere el Artículo 30 del Decreto 4730 de 2005 mediante el cual podrán ser modificados por el representante legal.

Que, mediante Acuerdo 004 del 06 de agosto de 2020, se efectuó un traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central por valor de **TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.108.658.362,00)** el cual fue aprobado mediante oficio No. 1-2020-060976 de la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

Que, una vez revisados los compromisos a la fecha y elaboradas las proyecciones de nómina a diciembre 31 de 2020, es necesario desagregar los rubros a dependencias de afectación, los cuales son necesarios apropiar para garantizar el pago de las nóminas hasta el mes de diciembre de 2020.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, el cual indica que: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.”*

Que, se debe garantizar los recursos para el pago de las nóminas del personal docentes, administrativos y catedráticos para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la desagregación de la distribución presupuestal contenida en el Acuerdo No. 004 del 06 de agosto de 2020, correspondiente a las cuentas de gastos de funcionamiento, de conformidad con el plan de cuentas que para el efecto estableció la Dirección del Presupuesto Público Nacional, la cual quedará así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

"Por la cual se desagrega una distribución de Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público – Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución 002 del 3 de enero de 2020, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público – Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, para la vigencia fiscal 2020."

TIPO	CTA / PROG	SUCB / SUBP	OBJG / PROY	ORD / SPRY	SORD	CONCEPTO	REC	DISTRIBUCION
						TOTAL PRESUPUESTO (REC 10)		3.108.658.362.00
A						FUNCIONAMIENTO	10	3.108.658.362.00
A	01					GASTOS DE PERSONAL	10	2.900.301.620.00
A	01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	10	1.438.130.486.00
A	01	01	01			SALARIO	10	963.726.466.00
A	01	01	01	001		FACTORES SALARIALES COMUNES	10	963.726.466.00
A	01	01	01	001	001	SUELDO BÁSICO	10	863.402.372.00
A	01	01	01	001	005	AUXILIO DE TRANSPORTE	10	13.988.144.00
A	01	01	01	001	007	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	10	7.620.138.00
A	01	01	01	001	009	PRIMA DE NAVIDAD	10	56.630.071.00
A	01	01	01	001	010	PRIMA DE VACACIONES	10	22.085.741.00
A	01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	10	350.561.463.00
A	01	01	02	001		PENSIONES	10	105.268.690.00
A	01	01	02	002		SALUD	10	101.494.488.00
A	01	01	02	003		AUXILIO DE CESANTIAS	10	143.798.285.00
A	01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	10	123.482.557.00
A	01	01	03	001		PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	10	123.482.557.00
A	01	01	03	001	001	SUELDO DE VACACIONES	10	123.482.557.00
A	01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	10	1.462.171.134.00
A	01	02	01			SALARIO	10	1.169.736.907.00
A	01	02	01	001		FACTORES SALARIALES COMUNES	10	1.169.736.907.00
A	01	02	01	001	001	SUELDO BASICO	10	1.169.736.907.00
A	01	02	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	10	292.434.227.00
A	01	02	02	001		PENSIONES	10	119.376.027.00
A	01	02	02	002		SALUD	10	91.463.900.00
A	01	02	02	004		CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10	43.207.900.00
A	01	02	02	005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10	5.904.600.00
A	01	02	02	006		APORTES AL ICBF	10	32.481.800.00
A	01	02				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		208.356.742.00
A	01	02	02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		208.356.742.00

ARTICULO 2º. Autorizar al Profesional del Área de Presupuesto para llevar a cabo la distribución de los Gastos de Funcionamiento en los rubros asignados.

ARTICULO 3º presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de agosto de 2020.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA